



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 000026-2024/GGR-GRAG-OAD- RR que declara procedente lo solicitado en el expediente promovido por doña **GABY INES CARRANZA MAURICIO**, trabajadora CAS de la Gerencia Regional de Agricultura, sobre permiso por lactancia materna;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente promovido por doña **GABY INES CARRANZA MAURICIO** trabajadora CAS de la Gerencia Regional de Agricultura, identificada con D.N.I. N° con DNI N° 41381440, con dirección domiciliaria en AV. Pumacahua 1931, Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, peticiona permiso por lactancia materna.

Que, mediante Informe N° 000026-2024/GGR-GRAG-OAD- RR, de fecha 01 de febrero del 2024, concluye: OTORGAR el permiso por lactancia materna a la servidora GABY INES CARRANZA MAURICIO, correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo a) Primer tiempo: 8:00 a 8:30 am y b) Segundo tiempo: 12:30 a 1:00pm, hasta el 21 de setiembre de 2024, fecha en la cual su menor hijo cumplirá un año de edad.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde otorgar o no el permiso por lactancia materna, debiendo para tal efecto conceder el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria dentro de la jornada laboral.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 27240 señala que: "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho";





Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

De conformidad, con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna; con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios; y con la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, OTORGAR el PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la servidora GABY INES CARRANZA MAURICIO, correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo a) Primer tiempo: 8:00 a 8:30 am y b) Segundo tiempo: 12:30 a 1:00pm, hasta el 21 de setiembre de 2024, fecha en la cual su menor hijo cumplirá un año de edad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

